

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinte (20) de Agosto del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020-00398

SE INADMITE la anterior solicitud para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Aportar certificado de tradición del vehículo objeto de garantía mobiliaria con fecha de expedición no superior a 30 días.
2. Sírvase indicar bajo la gravedad de juramento cómo obtuvo la entidad demandante la dirección electrónica donde el extremo demandado recibe notificaciones personales, acorde a lo normado por el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 90 numeral 2 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806/2020.

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **022**, hoy **21 de Agosto de 2020**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dabe4aacc2411be4d1010fb7525bf25e07d819022084b23a9b4a654782b3902fb

Documento generado en 20/08/2020 04:23:50 p.m.